

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 1979

NÚM. 141

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación "Compostilla II".

Expte. 17.799 — R.I. 6.383.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con domicilio en Madrid, c/ Velázquez, n.º 132, solicitando autorización para ampliar una subestación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Empresa Nacional de Electricidad, S. A." la ampliación de la subestación denominada "Compostilla II" aprobada por resolución de la extinta Dirección General de Industria de fecha 27 de febrero de 1957 y actualmente en funcionamiento, situada en la C.T. Compostilla II en el término municipal de Cubillos del Sil (León).

La ampliación consistirá en la instalación de dos posiciones de líneas a 220 KV. para las de Soto de Ribera y La Lomba, así como de los equipos auxiliares correspondientes.

La finalidad de la ampliación es facilitar la evacuación de la energía producida en la C.T. Compostilla II tras las ampliaciones realizadas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peti-

cionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22-7-1967.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1979. — El Director General (ilegible).

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía.—León.
2750 Núm. 1294.—1.220 ptas.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que sigue contra el deudor (o deudores) que después se indican, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1979, la siguiente:

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 1 de junio de 1979, la subasta de bienes inmuebles

propiedad del deudor (o deudores) que después se dirán, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 14 de marzo de 1979 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día veintisiete (27) de julio de mil novecientos setenta y nueve, a las once (11) horas, en el Juzgado de Paz de Carrocera, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor/es (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor/es)."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se previene a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que el detalle de la deuda tributaria es como sigue:

Deudor: D. Julio García Vega

Pesetas

A la Hacienda Pública 32.848

Importe total deuda tributaria 32.484

2.º—Que la finca urbana cuya enajenación se anuncia, ubicada en el término municipal de Carrocera, responde a la siguiente descripción:

Finca n.º 1.—Una finca urbana sita en el término del Ayuntamiento de Carrocera en el barrio del General Yagüe (pueblo de Otero de las Dueñas).

Parcela Catastral 01-Dlo-064-00.

Calle del General Yagüe 006 - Piso 1.º izquierda, con una superficie de 55 metros cuadrados.

Linda: Por la derecha, terreno común; izquierda, Comunidad de propietarios, y al fondo, terreno común.

Tipo de subasta para la 1.ª licitación, 34.925. Postura mínima admisible, 23.283 pesetas.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio haciendo constar, para general conocimiento, las siguientes Advertencias:

1.ª—Todo licitador, para que pueda ser considerado como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de al menos un 20 por ciento del tipo de subasta de los bienes que desee pujar. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.ª—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

3.ª—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª—Cubierto con el precio de los bienes adjudicados, el importe de la deuda tributaria correspondiente a la Hacienda Pública, se continuará sin interrupción, en el mismo acto, la enajenación de bienes hasta dejar saldados los descubiertos a los demás Organismos o Entidades Oficiales, Provinciales y Municipales a los que se hace referencia en el detalle de los débitos.

5.ª—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores no adjudicatarios de bienes, consignándose el importe de los que no fuesen retirados en el plazo máximo de tres días en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, como de la propiedad de los interesados.

6.ª—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria sita en León en la calle Avda. de Madrid, núm. 54, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.ª—En el caso de no existir títulos de propiedad o los deudores no les presentasen, los rematantes de los bienes podrán promover —si les interesa— su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la

Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que el Estado contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de adjudicación que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.ª—La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.ª—Los deudores con domicilio desconocido, así como los declarados en rebeldía, acreedores hipotecarios, cónyuges, etc., forasteros o desconocidos, se considerarán notificados de la subasta, por medio del presente anuncio, con plena virtualidad legal.

León, 9 de junio de 1979.—El Recaudador Auxiliar, Juventino Nistal Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2853

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 2.ª

Avda. del Ferrocarril, C/. 502, 16

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular D.ª Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán, por el concepto, ejercicio e importe que asimismo se detallan, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Diligencia.—Notificado a los deudores sus débitos, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente y lo dispuesto en el artículo 114/5 del Reglamento General de Recaudación y Regla 62.6 de su Instrucción, declaro embargados los vehículos de la propiedad de aquéllos, debiendo darse cuenta a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que sea tomada nota de los referidos embargos y se ordene la captura, depósito y precintado de los vehículos que a continuación se relacionan y sean puestos a disposición de esta Recaudación.

Deudor: Francisco Fernández Fernández.

Ejercicio 1978.
Importe de los débitos: 756 pesetas.
Concepto: Licencia Fiscal.
Domicilio: Bembibre.
Vehículo matrícula: LE-45.096.

Deudor: Miguel A. Fernández Suárez.
Ejercicio 1977.
Importe de los débitos: 315 pesetas.
Concepto: Licencia Fiscal.
Domicilio: C/. Quevedo - Bembibre.
Vehículo matrícula: LE-56.544.

Deudor: Valentín Martín Treceño.
Ejercicio 1975.
Importe de los débitos: 240 pesetas.
Concepto: Varios Capítulo III.
Domicilio: C/. Cervantes - Bembibre
Vehículo matrícula: LE-2.801-B.

Deudor: José Luis Fuentes Larralde.
Ejercicio: 1978.
Importe de los débitos: 380 pesetas.
Concepto: Licencia Fiscal.
Domicilio: La Ribera de Folgoso.
Vehículo matrícula: LE-1.822-B.

Deudor: Ignacio Manuel Da Paula
Ejercicio: 1978.
Importe de los débitos: 756 pesetas.
Concepto: Licencia Fiscal.
Domicilio: Santa Cruz del Sil.
Vehículo matrícula: LE-42.367.

Deudor: Luis Álvarez Chacón.
Ejercicio: 1978.
Importe de los débitos: 756 pesetas.
Concepto: Licencia Fiscal.
Domicilio: Villablino.
Vehículo matrícula: LE-1.105-E.

Lo que notifico a los mencionados deudores para su conocimiento y efectos, requiriéndoles para que entreguen en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle Batalla de Lepanto, núm. 16, las llaves del contacto y documentación de los vehículos embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Se les requiere asimismo para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y regla 62 del mentado Texto Legal, nombren depositario y perito tasador en el plazo de ocho días, siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los cuales deberán hacerse cargo del vehículo el primero, y el segundo proceder en su día en unión del designado por esta Recaudación, a la valoración de los vehículos reseñados, bajo apercibimiento en uno y otro caso de estar conformes con los designados por esta Recaudación.

Así mismo se les hace saber, que de no hallarse conformes con las diligencias practicadas y requerimientos formulados, pueden reclamar ante el Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días hábiles y que, aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 30 de mayo de 1979.—El Recaudador, Roberto López Díez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2612

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE ASTORGA

Plaza Ganado, 5

EDICTO

D. Daniel Blanco Perendones, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular D. Juan-Bautista Llamas Llamas,

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior relación o (certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda,

de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto

MUNICIPIO: VALDERREY

Ejercicios: 1976/77/78

DEUDORES	Importe principal
<i>Concepto: Rústica</i>	
Cofradía Animas Tejados	206
Adelina García Fuertes	530
María Garmón Prieto	247
Andrés Martínez Posada	972
María Río Río	1.584
Justo Román Andrés	447
<i>Concepto: Urbana</i>	
Vicente García González	318
Tomás González Andrés	142
Tomás González Andrés	364
Aureliano Martínez Reñones	144
Severino González Río	130
Flora González Román	352
Encarnación Palacio Río	307
José Pérez Río	1.214
Regina Román Fuente	448
Bernardino Prieto Prieto	226

Concepto: Seguridad Social Agraria

Josefa Cabero Cabero	4.896
Alberto Cabero Domínguez	946
Alonso Cabero Domínguez	779
Francisco Callejo Martínez	1.725
Agustín Callejo Sorribas	1.391

DEUDORES	Importe principal
Isaac Cabero Vega	1.168
José Celada Franco	1.168
Cofradía Animas Tejados	3.693
Aquil Combarros Combarros	25.650
Brígida Combarros Martínez	1.780
Elías Domínguez Cabero	2.393
Leandro Dguez. Combarros	13.576
Pedro Domínguez Combarros	1.447
Agustín Domínguez Prieto	3.450
Celestina Fdez. Alonso	779
M. Antoni Fernández Morán	1.335
Rosa Fernández Rodríguez	25.149
Angela Fuente Fuente	1.502
Angel Fuertes Cabero	31.325
Lucinda Fuertes Durán	4.785
Hr. Tomás García	2.114
Santiago García Cabero	835
Adelina García Fuertes	2.003
Antonio García Fuertes	4.173
Manuel García Martínez	22.924
María Garmón Prieto	3.617
Benedic Geijo Domínguez	2.170
Vicente González González	1.168
Esteban González Prieto	1.892
Lorenzo González Prieto	1.725
Santiago López Sorribas	668
Bernardina Luengo Río	1.113
Francisco Martínez Cabero	3.394
Isidro Martínez Cabero	3.561
Josefa Martínez Cabero	1.224
Magdalena Martínez Cabero	779
Policarpo Martínez Cabero	11.517
Urbano Martínez Cabero	3.784
Miguel Martínez Fuente	38.113
Gaspar Martínez Josa	11.684
Angel Martínez Mnez. Mn.	723
Felipe Martínez Martínez	2.949
Rosa Martínez Martínez	2.671
Andrés Martínez Posada	19.566
José Martínez Río	2.281
Tomás Martínez Prieto	11.295
Casimiro Martínez Vega	6.343
Hros. de Fernando Matilla	8.457
Andrés Mendoza Callejo	1.280
Isidoro Miguélez Callejo	723
Angel Miguélez Martínez	668
Lorenza Miguélez Vega	4.729
Bernardo Morán Combarro	9.348
Angel Morán Martínez	12.964
Vicente Panero Pérez	612
Hros. de Emilio Pérez Franco	3.060
Esteban Pérez Martínez	1.057
Mateo Prieto Fuertes	2.838
Anuncia Prieto Reñones	1.725
Maximino Río González	2.393
María Río Río	10.293
Justo Román Andrés	9.848
Pascual Vega Fuente	2.671
Santos Vega Prieto	1.224

Astorga, a 26 de mayo de 1979.—El Recaudador-Auxiliar, Daniel Blanco Perandones.—V.º B.º El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2610

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cistierna

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Vigilante, asimilado a

obrero de limpieza de la vía pública, en este Ayuntamiento, quedan admitidas las presentadas por los siguientes señores:

Don Manuel Rojo Reguero.

Para cualquier reclamación contra la resolución de esta Alcaldía, se concede un plazo de quince días a partir del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cistierna, 9 de junio de 1979.—El Alcalde-Presidente, Luis Canal Montañés.

2760

Núm. 1299.—400 pts.

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

PLAZA DE PORTERO-ALGUACIL

Vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento una plaza de Portero-Alguacil, se anuncia concurso-oposición libre para su provisión en propiedad, mediante pruebas de selectividad, conforme a las siguientes

BASES

1.ª—La vacante que se convoca es la plaza de Portero-Alguacil en la plantilla vigente y, a tenor del art. 87 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre que articula parcialmente la Ley 41/1975, está comprendida en el Grupo de Administración General, Subgrupo D) de Subalternos de Administración General.

2.ª—La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente o nivel de proporcionalidad tres (3), dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

El nombrado ejercerá las funciones propias de Alguacil, notificador, portero y aquellas otras que se le encomienden.

3.ª—Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, compensándose este límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el art. 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Carecer de antecedentes penales y observar y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo.

f) No haber sido sometido a expediente disciplinario.

g) Poseer certificado de estudios de Educación General Básica o Certificado de escolaridad u otro similar.

h) Poseer en vigor el permiso de conducir de la clase A2 ó B.

4.ª—Instancias.—Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General a horas de oficina dentro de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen los aspirantes todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3.ª y comprometerse a prestar juramento de toma de posesión del cargo.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias vendrán reintegradas con póliza de 5 pesetas del Estado y sello municipal de 25 pesetas.

Los derechos de examen se fijan en 500 pesetas, y serán satisfechos al presentar la instancia o remitidos por giro postal a este fin expreso, y no podrán ser devueltos más que en casos de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

5.ª—Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones si considera infundada su exclusión el aspirante (art. 121 Ley Procedimiento Administrativo). Las reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución, en su caso, que apruebe la lista definitiva, entendiéndose elevada a definitiva la lista provisional contra la que no se reclame y publicándose en caso de reclamaciones en la forma antes indicada.

6.ª—Tribunal.—El Tribunal calificador estará formado, de acuerdo con el art. 260 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por el Presidente de la Corporación o miembro en quien delegue; Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado, y el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal. Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

con un mes, al menos, antes de la celebración de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7.ª—Desarrollo de la oposición.—El orden de actuación de los opositores, en su caso, se verificará por sorteo cuando no se puedan realizar conjuntamente los ejercicios, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará del mismo modo el día, la hora y el local en que tendrá lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor apreciados por el Tribunal.

8.ª—Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición son tres: todos eliminatorios.

El primer ejercicio escrito consistirá en: Escribir al dictado, redactar sobre un tema propuesto por el Tribunal en relación con materias del programa, y resolver operaciones elementales de aritmética en un periodo discrecional no superior a una hora.

El segundo ejercicio oral consistirá en: Contestar durante quince minutos a preguntas del Tribunal sobre el programa que se acompaña como anexo I.

El tercer ejercicio práctico consistirá en redactar por escrito una diligencia sobre un supuesto de notificación, citación, requerimiento u otra diligencia propia de una Alguacil-Portero.

9.ª—Calificación. — Cada miembro del Tribunal calificador podrá conceder de cero a diez puntos por ejercicio, constituyendo la puntuación el resultado de dividir la suma de puntos por el número de miembros actuantes del Tribunal, y siendo precisos cinco puntos por ejercicio para poder aprobar. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

10.ª—Relación de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para propuesta del nombramiento pertinente. También remitirá el Tribunal el acta de la última sesión en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo supera-

do las pruebas excedieren del número de plazas convocadas.

11.^a—Presentación de documentos y nombramiento.— Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación Municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición según la Base segunda: 1) Certificación de nacimiento del Registro Civil, 2) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, 3) Certificación negativa actual del Registro Central de Penados y Rebeldes, 4) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia, 5) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad e Inspector Local de Sanidad, 6) Declaración jurada de no haber sido sometido a expediente disciplinario, en su caso, 7) Documento o información de poseer el certificado de Estudios de Educación General Básica, o certificado de escolaridad u otro similar, 8) Permiso de conducir de clases A2 ó B.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación procedente, o no se reúnen los requisitos, el opositor u opositores no podrán ser nombrados, y se formulará la propuesta en su caso, a favor de los que, habiendo superado las pruebas, reúnan los requisitos por orden de puntuación obtenida.

Aprobada la propuesta por la Autoridad competente, los opositores tomarán posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente en que se haya notificado el nombramiento. Si no se toma posesión, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

12.^a—El Tribunal puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

13.^a—En todo lo no previsto en las anteriores Bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1.411/1968 de 27 de junio sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y a lo prevenido en el vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, así como a lo ordenado por el Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre que articula parcialmente la Ley 41/1975 de 19 de noviembre.

San Andrés del Rabanedo, 8 de febrero de 1979.

ANEXO I

Programa de temas de la plaza de Alguacil-Portero del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Tema 1.^o—El Alcalde: Su triple carácter. Autoridades Locales.

Tema 2.^o—El Ayuntamiento, su composición. La Comisión Permanente, su composición.

Tema 3.^o—El Secretario, sus facultades en cuanto al personal, dependencias del personal subalterno en relación con el Alcalde y miembros de la Corporación.

Tema 4.^o—Distritos del término municipal de San Andrés del Rabanedo. Entidades Locales y Barrios que lo integran.

Tema 5.^o—Delitos y faltas en que pueden incurrir los Funcionarios Públicos.

Tema 6.^o—Comunicaciones, notificaciones, bandos, edictos y avisos modos y formas de practicarlos y publicarlos.

Tema 7.^o—Funciones del cargo de Alguacil-Portero en general. Funciones singulares y concretas del Alguacil-Portero.

Tema 8.^o—Funciones secundarias del Alguacil-Portero.

Tema 9.^o—Somera idea de los cargos de Conserje, Ordenanza y Portero.

Tema 10.^o—Uniformidad. Su obligatoriedad.

El Alcalde, José Luis Ropero García.

2806 Núm. 1298.—5.200 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Rogelio Tabuyo Marín, vecino de Bembibre, licencia municipal para reinstalar la apertura de «Matadero industrial, fábrica de embutidos y sala de despiece, a emplazar en Bembibre, calle Arroyo Jalón, sin número, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Bembibre, 13 de junio de 1979.—El Alcalde (ilegible).

2835 Núm. 1293.—580 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, el proyecto de presupuesto extraordinario con operación de crédito núm. 1 de 1979, para la financiación de las obras de «Abastecimiento de agua y alcantarillado del barrio de La Vega, de Santa Cruz del Sil» y aportación municipal a las obras de reparación del firme del camino vecinal de Lillo a la estación de Páramo del Sil, el mismo queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten a tenor de lo especificado en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Páramo del Sil, 13 de junio de 1979. El Alcalde (ilegible). 2838

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, las cuentas general del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, ambas del ejercicio 1978, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Páramo del Sil, 13 de junio de 1979. El Alcalde (ilegible). 2839

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

A efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles y horas de oficina, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario segundo semestre de 1979.

Ordenanza reformada de licencias urbanísticas.

Ordenanza reformada tasa por desagüe de canalones.

Ordenanza reformada tasa por ocupación de la vía pública con escombros.

Ordenanza reformada tasa por entrada de vehículos a través de aceras.

Ordenanza reformada tasa por rodaje no gravados por el impuesto de circulación.

Ordenanza reformada tasa por tránsito de ganado.

Ordenanza reformada arbitrio con fin no fiscal por tenencia y circulación de perros.

Bercianos del Páramo, 13 de junio de 1979.—El Alcalde (ilegible). 2840

**Ayuntamiento de
Cubillos del Sil**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del día nueve del actual el proyecto técnico de las obras de la red de distribución de agua y mejora de la conducción de Cubillos del Sil, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José María Fernández Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 10.972.609 y con otros gastos como control de calidad, da un total de 11.681.341 pesetas.

Dicho proyecto queda expuesto al público por espacio de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a catorce horas de los días laborables, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse contra el mismo por escrito las reclamaciones que se crean pertinentes.

Cubillos del Sil, a 16 de junio de 1979.—El Alcalde (ilegible). 2872

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRORROGA DEL PRESUPUESTO ORDINARIO de 1978, para el ejercicio económico de 1979, al amparo de lo dispuesto por el artículo 4.º del Real Decreto 1256/1979.

Plazo: 15 días.

Arganza	2856
Vega de Espinareda	2857
Prioro	2860
Encinedo.	2868
La Vecilla.	2869
Soto de la Vega.	2870
Luyego de Somoza.	2873
Santa María del Monte de Cea.	2874
Torre del Bierzo.	2876
Villares de Orbigo.	2877

ORDENANZAS

Cubillos del Sil, Ordenanza del cementerio.—15 días. 2871

EXPEDIENTES DE CREDITO

Barjas, Expediente de modificación de créditos núm. 1/79 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1979, conforme al Real Decreto 115/79 del 26 de enero de 1979.—Cinco días hábiles. 2859

Reyero, Expediente de modificación de crédito número uno del presupuesto ordinario 1979, prorrogado del ejercicio de 1978.—15 días. 2875

Luyego de Somoza, Expediente de modificación de créditos número

uno en el presupuesto ordinario.—15 días. 2873

PADRONES

Campo de Villavidel, Padrón de arbitrios varios formado para el año actual.—15 días. 2855

La Vecilla, Padrón general de los arbitrios municipales 1979.—Quince días. 2869

Villares de Orbigo, Padrón de arbitrios y tasas municipales 1979, que comprende: tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública, tasa sobre circulación de velocípedos por la vía pública, arbitrio sobre perros y tasa por el tránsito de animales por la vía pública.—15 días. 2877

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Trobaajo del Cerecedo*

Habiendo acordado esta Junta Vecinal la prórroga del presupuesto ordinario de 1978 para el actual ejercicio de 1979, se hace público al efecto de que en plazo de quince días puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones pertinentes, ante la Junta Vecinal, los interesados legítimos.

Trobaajo del Cerecedo, 11 de junio de 1979.—El Presidente, Francisco Rodríguez. 2861

*Junta Vecinal de
Calzada del Coto*

Ha sido aprobada por esta Junta Vecinal de Calzada del Coto, la prórroga del presupuesto ordinario de 1978, para el ejercicio económico de 1979, al amparo de lo dispuesto por el artículo 4.º del Real Decreto 1256/1979.

Dicho presupuesto y el expediente de prórroga correspondiente, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por espacio de quince días.

Durante dicho plazo, podrán formularse contra los mismos, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Calzada del Coto, 11 de junio de 1979.—El Presidente (ilegible). 2762

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Julio-César Cibeira Yebrá-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el núm. 55 de 1979, de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—La Bañeza, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por mí, Julio-César

Cibeira Yebrá-Pimentel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado a instancia de D. Miguel Anta García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza, titular de «La Bañezana, Vigas y Tuberías», representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y dirigido por el Abogado D. Laureano Alonso Díez-Canseco, contra la entidad denominada «Alberto Romero, S. A.», con domicilio en Zaragoza y actualmente con oficinas abiertas en Navianos del Valverde, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la demandada entidad denominada «Alberto Romero, S. A.», y con su producto, pago total al ejecutante D. Miguel Anta García, titular de «La Bañezana, Vigas y Tuberías», de la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil novecientas ochenta y una pesetas, de principal, intereses legales de esa suma desde las fechas de los protestos y las costas causadas y que se causen en este procedimiento, a cuyo pago condeco a dicha demandada a quien, por su rebeldía, se le notificará esta resolución en la forma dispuesta por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Cibeira.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy, treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—Firmado: Manuel Javato.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que la resolución inserta sirva de notificación a la mencionada entidad demandada rebelde, se expide el presente en La Bañeza, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Julio-César Cibeira.—El Secretario, Manuel Javato. 2865 Núm. 1302.—1.420 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez

de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición núm. 81 de 1979, seguidos a instancia de don Gabriel Luengo Salas, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado D. Jesús López-Arenas González, y como demandado D. Santiago Soria Llamas, mayor de edad y vecino de Sahagún, calle San Juan, núm. 4, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor D. Gabriel Luengos Salas, contra D. Santiago Soria Llamas, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de cincuenta mil pesetas más intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a quince de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Mariano Velasco.

2863 Núm. 1301.—960 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de León a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición núm. 41 de 1979, seguido a instancia de Cantalapedra Saneamientos, S. A., entidad domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador don Santiago González Varas y dirigida por el Letrado don Jesús López Arenas González, y como demandado don Nicolás Aparicio García, mayor de edad, casado, fontanero y vecino de Sahagún, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando parcialmente la presente demanda formulada por Cantalapedra Saneamientos, S. L., contra D. Nicolás Aparicio García, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de cuarenta y dos mil setecientas trece pesetas con cuarenta céntimos, sin hacer expresa imposición de costas que serán satisfechas por cada cual las causadas a su instancia

y las comunes por mitad, absolviéndole del resto de los pedimentos de demanda. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a once de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Mariano Velasco.

2799 Núm. 1296.—1.080 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito del número uno, los presentes autos de juicio verbal civil número 59 de 1979, promovidos por Distal. S. A., de Trobajo del Camino, carretera, s/n., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Julián Tejerina García, contra don Emiliano Sánchez Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, Avenida Moratalaz, núm. 162, sobre reclamación de siete mil quinientas noventa pesetas y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Distal. S. A. contra don Emiliano Sánchez Gómez, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a la actora la cantidad de siete mil quinientas noventa pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León a siete de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Mariano Velasco de la fuente.

2800 Núm. 1297.—1.000 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 203/79, de este Juzgado, recayó la siguiente

TASACION DE COSTAS

Dcto. 1.035/59 de Tasas Judiciales
Pesetas

Derechos de Registro D. C. 11..	20
Tramitación juicio y diligencias preliminares art. 28	115
Ejecución art. 29-1. ^a	30
Polizas Mutualidad Judicial ...	180
Reintegro juicio y posteriores calculados	90
Multa impuesta a Angel González González	1.500
Sr. Agente Juzgado de Paz de Soto y Amio s/nota	600

Total s. e. u o.... 2.535

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas dos mil quinientas treinta y cinco pesetas, correspondiendo satisfacer dicho importe al condenado Angel González González cuyo domicilio se desconoce.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de dar vista por tres días a expresado condenado, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas en dicha tasación, expido y firmo el presente en León, a doce de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Francisco Miguel García Zurdo.

2825 Núm. 1295.—780 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 535 de 1979, por el hecho de daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 28 del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve, a las 10,40 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en

el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, José Martínez García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a trece de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 2842

**

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 183 de 1979, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dos del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve a las 10,20 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada M.^a Isabel Buján Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a once de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 2824

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 24/79, sobre hurto de dinero, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Ponferrada, a cinco de mayo [de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez del Distrito número uno de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, número 24/79, seguido con intervención del Ministerio Fiscal contra Nélica González Alonso, de 16 años, soltera, sin profesión y en la actualidad en ignorado paradero. Y

como denunciante perjudicado Pedro Pérez González, de 79 años, viudo, pensionista y vecino de Ponferrada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nélica González Alonso a dos días de arresto menor y las costas de este juicio. Y que indemnice a Pedro Pérez González en mil ochocientas pesetas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Goicoa Meléndrez».

Y para que sirva de notificación en forma a Nélica González Alonso y Pedro Pérez González, ambos en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 2864

**

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad, en los autos de juicio de faltas sobre lesiones en agresión, número 328/79, en los que figura como lesionado Luis de Arriba Gancedo, de 25 años de edad, casado, chófer, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Quintela de Barjas, y cuyo último domicilio lo tuvo en Camponaraya (León), actualmente residiendo en el extranjero, desconociéndose el lugar, por medio de la presente se cita al referido lesionado de comparecencia ante este Juzgado sito en Queipo de Llano, núm. 34, bajo, para el próximo día cuatro de julio a las diez y diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal señalado, advirtiéndole deberá comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a trece de junio de 1979.
El Secretario, (ilegible). 2826

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 890/79, seguidos a instancia de Facundo Pascual García Rojo, contra La Anunciada, S. L. y otros, sobre invalidez permanente.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día 3 de julio, a las diez cuarenta y cinco de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a La Anunciada, S. L., (Tremor de Arriba), actualmente paradero

ignorado, expido la presente en León, a doce de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2843

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE LA

ACEQUIA DE «LA FURRUXA»

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes, la que tendrá lugar el día 1 de julio próximo, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda, si no se hubiese reunido número suficiente para poder celebrarse en primera, en el lugar de costumbre, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General del año anterior.

2.º—Aprovechamiento de aguas, reparación de la acequia y distribución de riego.

3.º—Examen de las cuentas del año 1978.

4.º—Ruegos y preguntas.

Villabuena, 12 de junio de 1979.—El Presidente, (ilegible).

2802 Núm. 1289.—500 ptas.

Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de «Presa Los Molinos», de Cuadros y Santibáñez

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Aguas (R. O. 9 abril 1872; en relación con el apartado 2.º del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos 25 junio 1884); por imperio del artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14-11-1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19-12-1969, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y Sres. contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al «Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales» con carnet profesional número 120 y, no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Cuadros.—El Presidente del Sindicato, Regalado Llamas. 2776